

C.E. N° 181554

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 03 AGO. 2010

VISTO: el régimen de calificaciones de los funcionarios del Servicio Exterior, Escalafón M, del Ministerio de Relaciones Exteriores, establecido por el Decreto 658/978 de 28 de noviembre de 1978;-----

RESULTANDO: que por el artículo 11 de la citada norma se establece la integración de la Junta de Calificaciones;-----

CONSIDERANDO: que se entiende corresponde modificar el período de actuación de la Junta de Calificaciones así como la integración de la misma incorporando al señor Jefe de Gabinete del Ministro, al señor Director General para Asuntos Políticos, al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, al señor Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, al señor Director General de Cooperación Internacional, al señor Director General para Asuntos Culturales, al señor Director General para Asuntos Consulares y Vinculación;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 658/978 de 28 de noviembre de 1978;-----

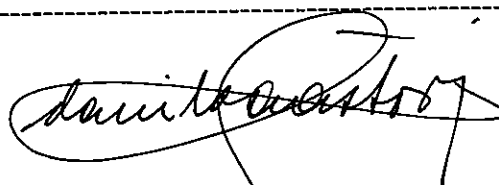
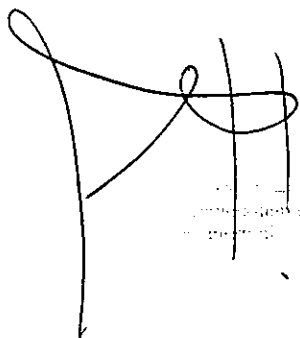
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1o. Modifícase el artículo 11 del Decreto 658/978 de 28 de noviembre de 1978 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 11.- La calificación anual de méritos de los funcionarios Diplomáticos, se efectuará al año siguiente de la actuación de los funcionarios que corresponda calificar, por una Junta de Calificaciones integrada por el señor Subsecretario, quien la presidirá, el señor Director General de Secretaría, el señor Director General para Asuntos Técnico Administrativos, el señor Jefe de Gabinete del Ministro, el señor Director General para Asuntos Políticos, el señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, el señor Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, el señor Director General de Cooperación Internacional, el

señor Director General para Asuntos Culturales, el señor Director General para Asuntos Consulares y Vinculación, un delegado de los funcionarios del Escalafón del Servicio Exterior y el señor Director de Personal quien ejercerá la Secretaría de la Junta con voz pero sin voto. El señor Director General de Secretaría podrá subrogar al señor Subsecretario en los casos en que éste lo disponga".-----

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.-----



DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia